

Anexo II (a)

DECRETO DE 24 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica y funcional de fecha 13 de mayo de 2016
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 18 de mayo de 2016

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 20 de mayo de 2016

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 724.700.000 EUROS.

La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece en su artículo 38.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2016 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2016 en más de seiscientos ochenta y dos millones ciento diez mil ciento setenta y cuatro euros (682.110.174 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en la letra b del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector “Comunidades Autónomas” del sector “Administraciones Públicas”, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el



ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los citados preceptos podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2016 y siguientes.

Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2016, la Comunidad Autónoma de Andalucía se adhirió al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para 2016, y formalizó un primer contrato de préstamo con dicho compartimento por importe de 1.247.170.000 euros, correspondientes a las necesidades de financiación del primer trimestre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 31 de marzo de 2016, adoptó un acuerdo por el que se establece la distribución para el segundo trimestre de 2016 de la financiación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y otras condiciones adicionales.



Dicho acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el segundo trimestre de 2016 un importe máximo de 724.700.000 euros, de los que 556.280.000 euros se destinan a amortizar vencimientos, 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 112.600.000 euros a financiar el objetivo de déficit de 2016 del 0,3% del PIB regional.

Con cargo a la autorización presupuestaria mencionada y acorde con el citado acuerdo, esta Comunidad prevé la formalización de operaciones de endeudamiento por un importe máximo de **724.700.000 euros**, correspondientes a las necesidades de financiación del segundo trimestre de 2016.

De acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley del Presupuesto mencionada, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

La concertación de las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo del borrador de decreto que se propone, tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 724.700.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:



- Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
- Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

Para elaborar el cálculo aproximado de los gastos que generan las mencionadas operaciones de endeudamiento, se ha establecido como hipótesis que la totalidad de las operaciones de endeudamiento se formalizarán en operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, tomándose como base las condiciones financieras acordadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 31 de marzo, cuyas características principales se indican a continuación:

1. Importe: 724.700.000 euros.
2. Plazo: hasta el 31 de enero de 2026 (incluyendo 2 años de carencia de amortización del principal).
3. Fecha de formalización estimada: mayo de 2016.
4. Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas los días 31 de enero de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 31 de enero de 2017 y la última el 31 de enero de 2026.
5. Tipo de interés:
 - Para este segundo trimestre de 2016 se aplicará un mismo tipo de interés fijo del 0,734%, equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, determinado como el promedio



de las referencias obtenidas los tres primeros días hábiles TARGET-2 del mes de abril.

- A partir del día 31 de enero de 2017 se fijará un nuevo tipo de interés único para cada Comunidad Autónoma que será aplicable a todas las disposiciones que haya realizado en virtud de los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 11 de febrero y de 31 de marzo de 2016.
6. Período de liquidación de intereses: anual, salvo el primer período, que tendrá una duración inferior al año, iniciándose en la fecha de formalización del préstamo y finalizando el 31 de enero de 2017, calculándose en función de los días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, y tomando como base de cálculo Act/365 ó 366, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último. Convención pago intereses: Día hábil siguiente sin modificar.
7. Comisiones: exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico son los siguientes:

AÑO	INTERESES 0,734%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE, AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2017	3.560.732,27	-	-	724.700.000,00	3.560.732,27
2018	5.319.298,00	-	-	724.700.000,00	5.319.298,00
2019	5.319.298,00	90.587.500,00	90.587.500,00	634.112.500,00	95.906.798,00
2020	4.654.385,75	90.587.500,00	181.175.000,00	543.525.000,00	95.241.885,75
2021	3.989.473,50	90.587.500,00	271.762.500,00	452.937.500,00	94.576.973,50
2022	3.324.561,25	90.587.500,00	362.350.000,00	362.350.000,00	93.912.061,25

2023	2.659.649,00	90.587.500,00	452.937.500,00	271.762.500,00	93.247.149,00
2024	1.994.736,75	90.587.500,00	543.525.000,00	181.175.000,00	92.582.236,75
2025	1.329.824,50	90.587.500,00	634.112.500,00	90.587.500,00	91.917.324,50
2026	664.912,25	90.587.500,00	724.700.000,00	-	91.252.412,25
TOTAL	32.816.871,27	724.700.000,00			757.516.871,27

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 03 “Deuda Pública” en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, y cuyo desglose sería el siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2017	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.560.732,27	0300010000/G/01A/31002/00 01
2018	Intereses otros préstamos a largo plazo	5.319.298,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2019	Intereses otros préstamos a largo plazo	5.319.298,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2019	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2020	Intereses otros préstamos a largo plazo	4.654.385,75	0300010000/G/01A/31002/00 01
2020	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.989.473,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.324.561,25	0300010000/G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	2.659.649,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2024	Intereses otros préstamos a largo plazo	1.994.736,75	0300010000/G/01A/31002/00 01
2024	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01

2025	Intereses otros préstamos a largo plazo	1.329.824,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2025	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	664.912,25	0300010000/G/01A/31002/00 01
2026	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
TOTAL		757.516.871,27	

Los gastos que generan las operaciones de endeudamiento descritas, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen, conforme a los criterios fijados en el Decreto de Consejo de Gobierno que se propone.

Por otro lado, el ingreso derivado de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputará a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/90000/00 01, “Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto”.

Sevilla, 13 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

Luis Atienza Soldado



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 724.700.000 EUROS.**(EXP. 5389/2016)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos informe relativo al proyecto de decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 724.700.000 euros. A la solicitud se le adjunta el proyecto de decreto mencionado, una memoria económica y los anexos I a 4.

El proyecto de decreto sometido a informe se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, que establece la posibilidad de emitir deuda pública amortizable o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2016 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2016 en más de seiscientos ochenta y dos millones ciento diez mil ciento setenta y cuatro euros (682.110.174 euros), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

El mencionado artículo establece, asimismo, que dicho límite se verá automáticamente revisado, entre otros casos, por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario en materia de endeudamiento, y que tales revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido, según supongan un aumento o disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma. El artículo 38 concluye diciendo que la emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2016 y siguientes.

Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2016, la Comunidad Autónoma de Andalucía se adhirió al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para 2016, y formalizó un primer contrato de préstamo con dicho compartimento por importe de 1.247.170.000 euros, correspondientes a las necesidades de financiación del primer trimestre.

Posteriormente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 31 de marzo de 2016, acordó la distribución del F.L.A. para el segundo trimestre de 2016, determinando las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito con cargo al mismo, asignando a la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe máximo de 724.700.000 euros, de los que 556.280.000 euros se destinarán a amortizar vencimientos, 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 112.600.000 euros a financiar el objetivo de déficit de 2016 del 0,3% del PIB regional.

Al amparo de las normas y acuerdos mencionados, mediante el decreto cuyo proyecto se informa se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 724.700.000 euros, correspondientes a las necesidades de financiación del segundo semestre de 2016, en euros o en cualquier otra divisa, a tipo fijo o variable y a un plazo de hasta 30 años. Tales operaciones podrán realizarse mediante operaciones de crédito a través de cualquiera de los compartimentos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, o bien mediante cualquier otra tipología de operación, tanto en el interior como en el exterior. Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones.

En la memoria económica remitida, suscrita por el Director General de Tesorería y Deuda Pública, se ha realizado el cálculo aproximado del gasto generado por las operaciones de endeudamiento que se autorizan, partiendo de la hipótesis de que la totalidad de las operaciones se formalizarán mediante operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónoma, a través del compartimento F.L.A., tomándose como base las condiciones financiera acordadas por la Comisión Delegado del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 31 de marzo, que se resumen como sigue:

1. Importe: 724.700.000 euros.
2. Plazo: hasta el 31 de enero de 2026 (incluyendo 2 años de carencia de amortización del principal).
3. Fecha de formalización estimada: mayo de 2016.
4. Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas los días 31 de enero de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 31 de enero de 2017 y la última el 31 de enero de 2026.
5. Tipo de interés: Para este segundo trimestre de 2016 se aplicará un mismo tipo de interés fijo del 0,734%, equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, determinado como el promedio de las referencias obtenidas los tres primeros días hábiles TARGET-2 del mes de abril. A partir del día 31 de enero de 2017 se fijará un nuevo tipo de interés único para cada Comunidad Autónoma que será aplicable a todas las disposiciones que haya realizado en virtud de los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 11 de febrero y de 31 de marzo de 2016.

6. Período de liquidación de intereses: anual, salvo el primer período, que tendrá una duración inferior al año, iniciándose en la fecha de formalización del préstamo y finalizando el 31 de enero de 2017, calculándose en función de los días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, y tomando como base de cálculo Act/365 ó 366, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último. Convención para el pago de intereses: día hábil siguiente sin modificar.

7. Comisiones: exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, son los siguientes:

AÑO	INTERESES 0,734%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2017	3.560.732,27	-	-	724.700.000,00	3.560.732,27
2018	5.319.298,00	-	-	724.700.000,00	5.319.298,00
2019	5.319.298,00	90.587.500,00	90.587.500,00	634.112.500,00	95.906.798,00
2020	4.654.385,75	90.587.500,00	181.175.000,00	543.525.000,00	95.241.885,75
2021	3.989.473,50	90.587.500,00	271.762.500,00	452.937.500,00	94.576.973,50
2022	3.324.561,25	90.587.500,00	362.350.000,00	362.350.000,00	93.912.061,25
2023	2.659.649,00	90.587.500,00	452.937.500,00	271.762.500,00	93.247.149,00
2024	1.994.736,75	90.587.500,00	543.525.000,00	181.175.000,00	92.582.236,75
2025	1.329.824,50	90.587.500,00	634.112.500,00	90.587.500,00	91.917.324,50
2026	664.912,25	90.587.500,00	724.700.000,00	-	91.252.412,25
TOTAL	32.816.871,27	724.700.000,00			757.516.871,27

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 03 "Deuda Pública" en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, y cuyo desglose sería el siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2017	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.560.732,27	0300010000/G/01A/31002/00 01
2018	Intereses otros préstamos a largo plazo	5.319.298,00	0300010000/G/01A/31002/00 01

2019	Intereses otros préstamos a largo plazo	5.319.298,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2019	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2020	Intereses otros préstamos a largo plazo	4.654.385,75	0300010000/G/01A/31002/00 01
2020	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.989.473,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	3.324.561,25	0300010000/G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	2.659.649,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2024	Intereses otros préstamos a largo plazo	1.994.736,75	0300010000/G/01A/31002/00 01
2024	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2025	Intereses otros préstamos a largo plazo	1.329.824,50	0300010000/G/01A/31002/00 01
2025	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	664.912,25	0300010000/G/01A/31002/00 01
2026	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	90.587.500,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
TOTAL		757.516.871,27	

Los gastos derivados de las operaciones de endeudamiento descritas, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen, conforme a los criterios fijados en el decreto de Consejo de Gobierno que se informa. Por otro lado, el ingreso derivado de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputará a la partida presupuestaria de ingresos 0300000000/1/90000/00, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Sevilla, a 18 de mayo de 2016

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 29 de julio de 2015.

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA



Fdo.: María José Gualda Romero